



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA 82/2016

Establece el procedimiento para otorgamiento de permisos sin goce de sueldo a los académicos de las plantas adjunta y permanente, y a los profesionales dependientes de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Católica de Temuco

VISTO:

- 1° El Decreto de Rectoría 106/2012 que promulga el Reglamento del Académico/a de la Universidad Católica de Temuco,
- 2° El Decreto de Rectoría 118/2012 que promulga versión refundida del Reglamento de Evaluación del Desempeño de las Plantas Académicas Permanente y Adjunta de la Universidad Católica de Temuco,
- 3° La Resolución de Vicerrectoría Académica 76/2015 que establece el procedimiento para otorgamiento de permisos a los académicos de la Universidad Católica de Temuco,
- 4° La necesidad de regular los distintos aspectos relativos a la concesión de permisos de los académicos y profesionales, y adecuar la reglamentación a los términos y condiciones que se requieren en las actividades propias de los académicos y la gestión de la Vicerrectoría Académica,
- 5° La necesidad de velar por el adecuado funcionamiento de las distintas unidades académicas de la Universidad, sus metas organizacionales e individuales,
- 6° El parecer del Consejo Académico,
- 7° Las atribuciones propias de mi cargo.

RESUELVO:

Establecer el procedimiento para el otorgamiento de permisos sin goce de sueldo a los académicos de las plantas adjunta y permanente, y a los profesionales dependientes de la Vicerrectoría Académica, según lo siguiente:

1. Podrán solicitar permiso sin goce de sueldo los académicos de la planta adjunta y permanente que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Antigüedad de al menos tres años en la Universidad.
 - b. Contrato indefinido.
 - c. Jornada de al menos 22 horas.
 - d. Última evaluación del Desempeño Académico al menos en calidad de “satisfactoria”.



- e. No sumar más de 180 días de Permiso sin goce de sueldo en los últimos tres años.

En el caso de los profesionales dependientes de la Vicerrectoría Académica, podrán solicitar permiso sin goce de sueldo quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Antigüedad de al menos tres años en la Universidad.
 - b. Contrato indefinido.
 - c. Jornada completa.
2. Podrá otorgarse permiso sin goce de sueldo, por un periodo de hasta seis meses, renovable por única vez y por un nuevo plazo máximo de seis meses. Las solicitudes serán resueltas por el Vicerrector Académico con el parecer del Decano o superior jerárquico.
 3. Toda solicitud de permiso deberá ser ingresada al sistema Payroll o el que en su defecto se encuentre disponible. Además, deberá completar la solicitud por escrito con los detalles señalados en el numeral 5 y en el formato que se adjunta a la presente resolución.
 4. Toda solicitud deberá efectuarse con un plazo mínimo de antelación de un mes corrido. En el caso de una solicitud de renovación, esta deberá efectuarse con un plazo mínimo de antelación de dos meses corridos.
 5. Según su naturaleza, toda solicitud deberá expresar el motivo que la sustenta, a saber:
 - a. Si obedece a proyecto, deberá indicar el código del mismo y las actividades a desarrollar.
 - b. Si obedece a perfeccionamiento, deberá indicar lugar y actividades a desarrollar.
 - c. Si obedece a pasantía, curso, seminario, taller u otro de las labores propias, deberá indicar lugar y actividades.
 - d. Si obedece a asumir responsabilidades en servicios públicos o como autoridad del Estado, deberá indicar lugar, cargo y función.
 - e. Si obedece a situaciones de índole estrictamente personal, deberá presentar los antecedentes necesarios que la justifiquen.

Toda solicitud deberá contar con la revisión y visto bueno de las instancias señaladas en el numeral 2 de la presente resolución.

6. Las autorizaciones y sus respectivas validaciones se realizarán por sistema Payroll o el que se en su defecto se encuentre disponible, y deberán ser visadas y firmadas por el responsable en cada instancia de la Universidad, según el formulario adjunto "Solicitud Permiso Sin Goce de Sueldo".



7. Los académicos y profesionales con permiso sin goce de sueldo no podrán prestar servicios a honorarios en la universidad por el periodo que dure su permiso.
8. Cualquier otra situación no contemplada en este reglamento, será resultada por el Vicerrector Académico.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
DR. DAVID FIGUEROA HERNÁNDEZ
VICERRECTOR ACADÉMICO



[Handwritten signature]
DR. RAÚL SOTO VILLAFLORES
SECRETARIO GENERAL

Temuco, 13 de septiembre de 2016.

